

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera. ....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Pras. Cts	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta-baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Enero).

## Ministerio de Estado

REAL ORDEN

El progresivo desarrollo que han alcanzado los diversos trabajos y operaciones realizadas por el Centro de Información comercial de este Ministerio, claramente probado por la estadística comparativa de los últimos años y la reconocida utilidad de las funciones que le están encomendadas, ya que además de extender y propagar los elementos indispensables para la cultura mercantil por medio de publicaciones periódicas como las Memorias comerciales, el Boletín especial y las noticias de Bolsas y mercados, presta también su concurso gratuito así al comerciante como al industrial y al exportador, procurándoles informes, contrasta con la escasez y la modestia de los recursos de que para tan provechosa labor dispone.

Fácilmente podría el Centro Comercial extender su importante acción á más amplios conceptos si contara con los medios indispensables para ello; pero la imposibilidad de tasar los múltiples informes, datos y noticias,

unida á la inexcusable conveniencia de que sean gratuitos y la dificultad circunstancial de aumentar la cantidad que el Estado le asigna, aconsejan seguir el ejemplo que otras naciones y nuestro propio país ofrecen para casos semejantes.

Es de toda justicia y de indiscutible equidad que los servicios prestados por el Centro Comercial á todas las clases mercantiles é industriales de España, así los que se refieren al tráfico interior como de intercambio universal, obtengan el apoyo y el concurso de quienes reciben su utilidad y su provecho.

Así las instituciones análogas del extranjero y algunas otras de nuestro país, desenvuelven su acción con recursos, subvenciones y donativos de las Cámaras de Comercio é Industria, de Sociedades, Compañías y particulares que contribuyen con ello á hacer más eficaz, más rápida y más útil la provechosa misión de los Centros comerciales.

Numerosas son las indicaciones y propuestas que en este sentido se reciben de comerciantes españoles residentes en el extranjero ó domiciliados en España, y para aceptarlos en beneficio general, dándoles carácter oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Centro de Información comercial del Ministerio de Estado para aceptar, como suplemento á lo consignado en presupuesto, los donativos y subvenciones con que voluntariamente deseen contribuir á su desarrollo y engrandecimiento las Cámaras de Comercio y de Industria que ahora cuentan con recursos propios concedidos por el Estado, Sindicatos agrícolas, Corporaciones, Sociedades de todas clases y particulares, cualquiera que sea su profesión.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1913.

N. REVERTER

Señor Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Enero).

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Las modificaciones introducidas por la ley vigente de Presupuestos en la consignación establecida para los Catedráticos numerarios, Profesores y Auxiliares de los Institutos generales y técnicos, hacen preciso adoptar especiales resoluciones que faciliten la ejecución del servicio y el abono regular de haberes al Profesorado de dichos Centros docentes; atendiendo á estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º En cumplimiento y ejecución de los conceptos detallados en la vigente ley de Presupuestos, el sueldo de los Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos, quedará determinado para lo sucesivo con arreglo á la siguiente escala:

Categorías y sueldos.

- 1.ª, 5 á 11.500.
- 2.ª, 10 á 10.500.
- 3.ª, 30 á 9.500.
- 4.ª, 40 á 8.500.
- 5.ª, 60 á 7.500.
- 6.ª, 80 á 6.500.
- 7.ª, 100 á 5.500.
- 8.ª, 120 á 4.500.
- 9.ª, á 3.500.

2.º El sueldo que corresponda percibir en la precedente escala á los actuales Catedráticos de estudios generales de los Institutos será determinado por el lugar que cada uno de ellos ocupe en

el escalafón general formado al efecto.

3.º El escalafón general de Catedráticos, conservando su unidad orgánica, se dividirá para lo sucesivo y con el fin de poder determinar fácilmente sus efectos económicos, en cuatro secciones diferentes:

- 1.ª Catedráticos numerarios de estudios generales.
- 2.ª Catedráticos numerarios de estudios generales con números duplicados y Catedráticos del Instituto de Pamplona.
- 3.ª Catedráticos de Dibujo con derecho reconocido antes de 1.º de Enero de este año á figurar en el escalafón general.
- 4.ª Profesores de Dibujo.

Las tres primeras secciones se clasificarán inmediatamente, la cuarta en la forma y condiciones que determina el artículo 7.º

Los Catedráticos de Pamplona y los comprendidos en la tercera y cuarta sección no ocuparán número entre los detallados en la escala que figura al principio del artículo 1.º del capítulo 7.º del presupuesto, y que sólo consigna el número exacto de Cátedras correspondientes á los estudios generales de los Institutos que figuraban anteriormente en el presupuesto.

4.º El sueldo que deban percibir los Catedráticos que tienen número duplicado, se formará agregando á la dotación de 3.500 pesetas que figuran consignadas para sus Cátedras en la escala general del presupuesto, la cantidad que sea necesaria para formar el sueldo total que á cada uno corresponda, según el número que tenga en el escalafón, para cuyo efecto está consignado un crédito especial en el presupuesto vigente.

5.º De igual modo se completará el sueldo que corresponda percibir á los antiguos Catedráticos de Dibujo comprendidos en



el escalafón general, conforme á su número, agregando de dicho crédito la cantidad necesaria al sueldo que les esté hoy asignado en la escala especial de Profesores de Dibujo que figura en el presupuesto vigente.

6.º El Estado abonará á los Catedráticos de Estudios generales del Instituto de Pamplona la diferencia que á cada uno de ellos corresponda percibir entre el sueldo de 3.000 pesetas que tienen asignado en el presupuesto provincial y el que les corresponda percibir por el lugar que ocupen en el escalafón.

Para estos efectos los Catedráticos de aquel Instituto habrán de ser considerados como números duplicados del escalafón general y comprendidos en la Sección 2.ª á que se refiere el artículo 3.º de esta Real orden.

7.º Una vez formadas las tres primeras Secciones del escalafón general de Catedráticos á que se refiere dicho artículo 3.º, y á fin de que sea posible dar cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 de la ley de Presupuestos vigente, se formará la cuarta Sección del escalafón general con los Profesores de Dibujo no comprendidos en la Sección 3.ª, cuidando de determinar bien claramente la antigüedad que á cada uno corresponde en su cargo.

8.º Publicada la cuarta Sección del escalafón que comprenda á los Profesores de Dibujo, se concederá un plazo de veinte días para oír las reclamaciones que se produzcan, y terminado este plazo se clasificará á cada uno de ellos con número duplicado ó triplicado, teniendo en cuenta el lugar que les correspondería, según su antigüedad, en el escalafón general de Catedráticos.

9.º Los créditos destinados á formar esta cuarta Sección del escalafón general de Institutos serán los siguientes:

Primero. Los sueldos que á los Profesores de Dibujo en ella comprendidos están asignados en el presupuesto vigente.

Segundo. La cantidad que por quinientos les está destinada en el mismo presupuesto.

Tercero. La cuarta parte del total crédito consignado también en el presupuesto como indemnización por la supresión de derechos de examen para estos Profesores y los de Religión, Gimnasia y Caligrafía.

Cuarto. El remanente que ofrezca el crédito de 100.000 pesetas destinado en el presupuesto á completar el sueldo de los números duplicados de los Catedráticos de Pamplona y de los antiguos Catedráticos de Dibujo.

10. Si el total importe de estos créditos no fuera suficiente para cumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Presupuestos vigente, se solicitará del Ministerio de Hacienda el suplemento de crédito que sea necesario para su cumplimiento.

11. En tanto que pueda ser aprobada y puesta en vigor la cuarta Sección del escalafón general, que comprende á los Profesores de Dibujo, continuarán éstos percibiendo el sueldo que hoy les está asignado, si bien una vez que pueda llegarse á su adaptación deberá surtir efectos económicos desde el día 1.º de Enero de este año, abonándose entonces á los Profesores las diferencias de sueldo que deban percibir entre el que hoy se les acredite y el que corresponda, según el lugar que ocupen en el escalafón.

12. Los derechos de examen y grados que vienen satisfaciendo en metálico los alumnos de los Institutos generales y técnicos serán abonados en lo sucesivo en papel de pagos al Estado.

13. En cada uno de los Institutos generales y técnicos deberá llevarse un registro general foliado, sellado y rubricado por el Secretario, en el que han de anotarse cuidadosamente los ingresos que se obtengan por el importe de estos derechos, con las referencias necesarias para que sea posible y fácil comprobar sus asientos con los expedientes personales de los alumnos.

14. Este libro servirá de base para conocer y liquidar en cada año, durante el mes de Octubre, el importe de los ingresos obtenidos y la cantidad que de su importe corresponda percibir á los Directores y Secretarios de los Institutos como personal administrativo que tenía reconocido este derecho y que lo tienen confirmado en el artículo 13 de la vigente ley de Presupuestos, así como los Profesores auxiliares de los mismos.

15. Los nombramientos de los señores Catedráticos serán hechos por medio de Reales órdenes, en las que se acrediten á cada uno el sueldo que le corresponda percibir.

Estos nombramientos serán expedidos desde luego como consecuencia de la redacción del escalafón en la forma que determina esta Real orden.

16. Toda reclamación que se produzca como consecuencia de los nombramientos expedidos deberá ser formulada y resuelta durante el mes de Febrero próximo, y si en virtud de algunas de estas resoluciones fuese necesario rectificar los nombramientos y alterar los lugares asignados

en el escalafón á los recurrentes, aquellos Catedráticos á quien les afecte la modificación que se produzca quedarán sujetos á la rectificación de abono de haberes que sea procedente acordar.

Como adicional á las anteriores disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido también resolver:

1.º Todos los funcionarios comprendidos en el escalafón de Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos, así como los Profesores auxiliares cuya plantilla fija el capítulo 7.º del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, cesarán en sus cargos con fecha 31 de Diciembre de 1912.

2.º Como en las funciones asignadas á dichos Catedráticos y Auxiliares no ha habido ni debe haber interrupción de servicios, la posesión debe serles acreditada con todos los derechos y haberes que correspondan á sus cargos por el lugar que ocupen en el escalafón y citada plantilla desde el día 1.º del corriente mes.

3.º Las necesarias diligencias de cese y posesión á que dan lugar estas incidencias serán extendidas en el título que posea cada interesado por su último nombramiento, sin que sea necesaria la expedición de nuevo título.

4.º En cumplimiento de estas disposiciones, ordenará V. I. que tan pronto como se reciban en la Dirección de cada Instituto los nuevos nombramientos de sus Catedráticos y Auxiliares se proceda á extender las diligencias de cese en los términos siguientes:

D....., Secretario del Instituto de.....,

Certifico: Que D... cesó con fecha 31 de Diciembre de 1912 en el cargo de..., como consecuencia de la reforma hecha en los servicios de los Institutos por la ley de Presupuestos de 24 del mismo mes y año, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º adicional de la Real orden de 1.º del corriente, y por haber obtenido un nuevo nombramiento para su cargo de... este Instituto.

Fecha corriente, sello del Instituto y firma del Secretario.

5.º El cese del señor Secretario será extendido por el señor Director del Instituto.

6.º A continuación del cese deberá figurar la siguiente diligencia:

Instituto de...  
Dirección.—Decreto.

Cumplase lo mandado en las Reales órdenes de 1.º del actual y dése posesión á D.... del cargo de... de este Instituto, para el cual ha sido nombrado por Real orden fecha 1.º del corriente, reconociéndose al interesado todos

los efectos legales de su posesión, á contar desde el día 1.º del actual conforme á lo expresamente dispuesto en la Real orden antes citada, por no haber habido interrupción del servicio.

Fecha corriente, firma del Director y sello del Instituto.

7.º Este Decreto será puesto en el título del Sr. Director del Instituto por el Vicedirector ó el Catedrático más antiguo encargado de sustituirle.

8.º A continuación de este Decreto se extenderá la diligencia de posesión en la forma siguiente:

D....., Secretario del Instituto de.....

Certifico: Que en cumplimiento del precedente Decreto y de las Reales órdenes que en el mismo se citan, D. ...., á quien se refiere el presente título, ha tomado posesión del cargo de... de este Instituto, para el que fué nombrado por Real orden fecha 1.º del actual, con el sueldo de... pesetas, que deberá percibir, con todos los demás efectos legales, desde dicho día 1.º, á cuyo efecto el interesado ha exhibido su cédula personal y cumplido todos los demás requisitos legales.

Fecha corriente.—Firma y sello del Instituto.

En los títulos de los señores Secretarios esta diligencia será extendida por el Catedrático más moderno en funciones de Secretario.

9.º Esta diligencia deberá ser reintegrada por los señores Catedráticos y Auxiliares con un timbre-póliza de la clase correspondiente al nuevo sueldo asignado á cada uno, con arreglo á la vigente ley del Timbre.

10. Las copias de este título debidamente diligenciadas; servirán de base para acreditar haberes desde luego á los Sres. Catedráticos y Auxiliares á contar desde las fechas de su confirmación, esto es, desde el día 1.º del corriente.

11. Los señores Directores y Secretarios de los Institutos cuidarán especialmente de que los señores Catedráticos y Auxiliares justifiquen en el acto de la posesión y faciliten á los señores Habilitados todos los documentos ó referencias necesarias para poder percibir haberes, situación militar, emisión del voto de las últimas elecciones y cédula personal corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor subsecretario de este Ministerio.



Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes peticiones elevadas á este Ministerio en súplica de que se agreguen Escuelas á las oposiciones que actualmente se practican, y resultando que con arreglo á las disposiciones vigentes no puede accederse á lo solicitado en todos los casos, pues con ello se alteraría el cómputo de vacantes que ha de tenerse presente para el reparto en los diferentes turnos por que aquéllas han de proveerse, y que sólo en el turno libre, y siempre que se trate de casos de verdadera excepción, es cuando podrá permitirse la agregación de vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que únicamente podrá la Dirección general de su digno cargo conceder la agregación de plazas á las oposiciones que se practiquen para proveer por el turno libre Escuelas Nacionales de primera enseñanza cuando dicha agregación haya sido solicitada por acuerdo unánime del Tribunal, y siempre que justique en debida forma la necesidad de la agregación de vacantes.

Las demás peticiones que no reúnan dichas circunstancias serán desestimadas por V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 18 de Enero).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

130

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.*

*Sesión del día 2*

Presidencia del Sr. Alcalde don Alfredo Muñoz y Martínez de Moratin.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió á Lorenzo Bermejo el auxilio benéfico de la «Gota de Leche»

Fué autorizada D.<sup>a</sup> Pilar Fernández Urrutia, para derribar unos árboles en la calle del Nor-

te, en las condiciones generales de construir tres pies de acera; y otra concesión análoga á D. Vicente García.

Se autorizó á D. Joaquín Martínez, para construir un paso de asfalto y quitar unos árboles en la Vuelta del Peine.

Fueron desestimadas unas solicitudes para establecer pabellones cinematográficos en la vía pública.

La Corporación quedó enterada y se mostró conforme con el dictamen del Ingeniero, sobre la construcción de aceras de asfalto en la avenida de las Adoratrices y calle de la Duquesa de la Victoria, cuyo gasto anticipará la Sociedad «Beti-Jai».

Se dispuso oír el informe de la Comisión de Policía urbana respecto al dictamen de dicho señor Ingeniero en obras de urbanización en el camino de El Cortijo.

Se admitió la vecindad solicitada por Inocente Bermeo y Faconda Benito.

Pasó á informe de la Comisión de propios la instancia del Sr. Iñiguez Carreras, solicitando el arriendo de la caza del Pantano.

Se aprobaron las listas de jornales devengados al servicio del Municipio.

Se autorizó á D.<sup>a</sup> Juliana Aragón para ampliar el puesto establecido en la barraca número 1, de la plaza de San Blas.

Se dió cuenta del resultado de las gestiones de la Comisión que había ido á Madrid sobre asuntos de interés para la localidad, acordando consignar en acta la satisfacción con que se ha visto el proceder de los Comisionados, un voto de gracias para los señores que colaboraron al éxito de la misma y pagar el gasto con cargo á Imprevistos.

Se anunció una moción sobre la plaza de Abastos, para la sesión próxima.

*Sesión del día 9*

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de una carta del Sr. Villanueva, Ministro de Fomento, participando que había puesto en tramitación la instancia sobre el recrecimiento del dique del Pantano.

Se acordó dar las gracias al Sr. Presidente del Club Literario Morano, por la deferencia de participar su constitución.

Fueron autorizados los señores Zabala y Miñón, para colocar una portada en el número 6, de la calle de Sagasta, y D. Víctor Fernández, para pintar la fachada de la casa número 3, de la calle de Carnicerías.

Se dispuso pasara á estudio de las Comisiones de Hacienda y Mercados, á las que se agregará

el Sr. Valluerca para el estudio de su moción sobre los servicios de abastos.

Se aprobaron las listas de jornales de los servicios del Municipio durante la semana.

Se acordó dar las gracias al señor Fiscal, por la deferencia al participar la toma de posesión en el ejercicio de su cargo y estar á la recíproca de sus ofrecimientos.

Se acordó reproducir ante los Cuerpos Colegisladores, la súplica de que se suprima ó aminore el descuento que sufren los empleados municipales.

*Sesión del día 18*

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de una moción protestando contra el cobarde asesinato del Excmo. Sr. D. José Canalejas y proponiendo que para perpetuar el nombre de tan ilustre estadista se dé su nombre á una de las calles de esta Capital, se aprobó por unanimidad, acordando sea la Comisión de Policía urbana la que proponga la vía que ha de llevar dicho nombre y levantar la sesión en señal de duelo.

*Sesión del día 25*

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió el auxilio de la «Gota de Leche» á Faustino Fernández, Manuel Olalde y Sotero Aguirre.

Se acordó prestar la cooperación de años anteriores para instalar la parada de caballos sementales.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de Agosto, Septiembre y Octubre últimos, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

La Corporación se mostró conforme con el dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto al local que pretende tomar en arriendo D. Pedro Bergasa Marrodán.

Se acordó someter á la Junta municipal, el acuerdo de la jubilación de Pedro Torre, dependiente de consumos, y se desestimó la jubilación solicitada por D. Toribio García.

Fué autorizado D. Esteban Ayala, para pintar la fachada número 56, de la calle del Mercado.

Se admitió la vecindad solicitada por Domingo Guerra.

La Corporación quedó enterada del telegrama del Gobierno con motivo del pésame que se envió por el atentado de que fué víctima el Excmo. Sr. D. José Canalejas.

La Corporación se enteró con sentimiento de la defunción del Fiel de Consumos D. Rafael Gon-

zález, acordando dar á su viuda la paga de tocas según costumbre.

Se acordó constara en acta el sentimiento unánime del Excelentísimo Ayuntamiento por la defunción del antiguo Oficial de Secretaría D. Venancio Ruiz, y en atención á su meritoria hoja de tan dilatados servicios, se dispuso que la Comisión de Gobierno informara respecto á si era acreedora la familia del finado como era de suponer, á una mayor distinción que la acostumbrada paga de tocas.

Se acordó proveer de calzado al personal de la limpieza pública como en años anteriores.

Se dispuso que al discutir los presupuestos se vea si es posible atender á la subvención solicitada por D. Pedro Séenz, para seguir los estudios del Magisterio.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, se autorizó al Inspector del Ramo para que la cantidad que reciben por material dos Maestros auxiliares la distribuya con otro en la proporción que estime equitativa y proceda al arreglo del servicio en forma de que no quede ningún niño sin instalar en las clases.

Se aprobó el presupuesto de pavimentación de la calle de San Bartolomé.

Se acordó amortizar la plaza de D. Venancio Ruiz, que solicitaba D. Francisco Moreno; pero conviniendo en tener presente á este para darle preferencia en la colocación al reorganizarse los servicios que precisa cuando se discuta el presupuesto de gastos.

La Corporación quedó enterada con satisfacción de haber obtenido el número 1 á oposiciones á Escuelas su patrocinada Doña Paula Monforte.

Se encargó á la Comisión de Instrucción Pública para la designación de tema y obsequio con destino á los Juegos Florales de la infancia que tendrán lugar en Enero próximo.

Se concedieron quince días de licencia, al Concejal Sr. Muro (D. Atilano).

El Sr. Valluerca, retiró su moción sobre reorganización del servicio de abastos en las Plazas públicas.

Se acordó enviar el pésame á la villa de Bibao, por la catástrofe ocurrida en un Teatro de la misma.

Sin perjuicio de acogerse á los beneficios que se dispensen, se discutió y aprobó el proyecto de presupuestos para el año próximo, disponiendo fuera expuesto al público siguiendo la tramitación correspondiente.

Logroño, 7 de Enero de 1913. —Julio Farias.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Alfredo Muñoz.



*Sesión ordinaria del día 11  
de Enero de 1913*

Se aprobó el extracto precedente, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HARO**

124

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1912.*

La sesión correspondiente al día 4 no tuvo lugar, por falta de número legal de señores Concejales.

*Sesión del día 6*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, importante 14.543'54 pesetas, resultando una diferencia en más, sobre igual mes del año anterior, de 33'33 pesetas, y en menos sobre los tipos del presupuesto, de 418'96.

Se acuerda incluir á cuatro vecinos, en las listas de pobres, para el servicio médico-farmacéutico gratuito.

Remitida á informe, por la Comisión mixta de Reclutamiento, una instancia del prófugo Ignacio Balcabao, acogiéndose al Real decreto de 25 de Abril último, y pidiendo la excepción del servicio activo, como hijo de madre célibe y pobre, se acuerda informar de conformidad con lo solicitado.

Se aprueba la liquidación de las obras de asfaltado en el patio del Matadero, acordando satisfacer al contratista una cantidad á cuenta.

Queda aprobado un proyecto de instancia, de que se da lectura, para elevarla á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, solicitando la comprobación de la medición del término jurisdiccional.

Pasa á informe de la Comisión de Obras, una instancia del arrendatario del Teatro, en súplica de que se deje en suspenso el acuerdo de la anterior, relacionado con la caldera de desinfección, y que se estudie de nuevo el asunto.

*Sesión del día 11*

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia de los celadores de consumos solicitando aumento de sueldo, se acuerda dejar este asunto para tratarlo en Junta municipal al discutir los presupuestos para el año próximo.

Se aprueba una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en súplica de que se haga por el Cuerpo facultativo correspondiente el estudio de un proyecto de aumento del caudal de aguas potables que surten á la población.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras, sobre permuta de terrenos, acordando designar como peritos á D. Melitón Cárcamo y al maestro de obras del Municipio.

Se concede un socorro á don Evaristo Díaz, para que pueda trasladarse al Hospital provincial y curarse la enfermedad que justifica padecer.

*Sesión del día 18*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda sacar á subasta el día 25 del actual, los servicios del cuidado de los relojes públicos, de la funeraria para conducción de cadáveres de pobres y construcción de cajas para los mismos, y del material de impresos para la Administración de consumos.

Se concede una toma de aguas á D. Juan José Ciudad, para su casa número 7 de la calle del Arrabal.

Pasa á informe de la Comisión de Beneficencia, una instancia de los Farmacéuticos titulares, solicitando modificar el contrato de suministro de medicinas á enfermos pobres.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acuerda ratificar el acuerdo del día 29 de Noviembre último, relacionado con la caldera de calefacción del Teatro.

Propuesto se provea de uniforme al Conserje del cementerio, para dar la seriedad debida al cargo y se distinga en los enterramientos al representante del Ayuntamiento, se toma en consideración la propuesta.

La sesión correspondiente al día 25 no tuvo lugar, debido á la festividad del día.

*Sesión del día 27*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes, acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Formada la lista electoral para compromisarios en la elección de Senadores, se acuerda exponerla al público el día 1.º de Enero, para oír reclamaciones.

Se adjudica en definitiva á don Aparicio Villanueva, la subasta de construcción de cajas mortuorias y conducción de cadáveres al cementerio; y á D. Miguel Passamar, la de suministro de impresos para la Administración de consumos.

Desierta la del servicio de los relojes públicos, se acuerda celebrar nueva subasta el día primero de Enero, bajo las mismas condiciones.

Se aprueba la liquidación de las obras de arreglo del trozo de carretera del Crucero, acordando su abono al contratista.

Se aprueba un escrito de los peritos D. Ernesto Montión y don Melitón Cárcamo, relativo á la tasación de terrenos que se trata de permutar entre el Excelentísimo Ayuntamiento y D. Carlos Andrés, acordando dar traslado de él al interesado, para que preste su conformidad ó haga las observaciones que estime convenientes.

Se acuerda pedir á dicho señor Andrés, precio y condiciones en que cedería todo el solar de su propiedad.

Se aprueba un informe de la Comisión de Festejos, por el que se acuerda sacar á concurso la plaza de Director de la banda de música, concediendo un plazo de quince días para solicitarla.

También se acuerda anunciar las vacantes de dos Maestros auxiliares y la de Maestra de la escuela de S. Felices, para proveerlas mediante concurso, para el que se concederá un plazo de 15 días; y que la Comisión de Obras estudie la división de locales de las escuelas para la distribución de estos, con el concurso de los auxiliares.

Haro, 4 de Enero de 1913.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando se remita al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro, 9 de Enero de 1913.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

**PARQUE DE SUMINISTRO  
DE  
INTENDENCIA DE LOGROÑO**

142

A las doce horas del día tres del mes de Febrero próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal,

cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 21 de Enero de 1913.—El Director, Eduardo Martínez Abad.

\*\*

*Modelo de proposición:*

Don F..... de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos de....., al precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Anuncios Oficiales**

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

145

Presentado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1913 por la Comisión de Hacienda, informado por el Señor Regidor Síndico y aceptado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla sobre Alesanco, 9 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Pablo Cañas.

Logroño—Imp. Provincial.